



CESHA

COORDINADORA

26/abril/2020

LIQUIDACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN DE PENSIONES-PPSE LORETO MUTUA

El Real Decreto Ley 11/2020, en su Disposición Adicional Vigésima, regula las condiciones en las que podrán hacerse efectivos los derechos consolidados del Plan de pensiones o PPSE.

El importe de los derechos consolidados disponible no podrá ser superior a los salarios dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del expediente del ERTE y el trabajador se encuentre en situación legal de desempleo como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para solicitar el reembolso se deberá rellenar los cuatro formularios de Loreto Mutua, (LIQUIDACIÓN EXCEPCIONAL. CRISIS SANITARIA COVID-19), disponibles también en la página web www.cesha.es Se deberán cumplimentar los cuatro formularios, sin excepción y, enviar firmados a info@loretomutua.com junto con la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la empresa acreditativo de la situación del ERTE.
- Justificante del complemento salarial abonado por la empresa (si existiera)
- Nómina completa del mes anterior al inicio del ERTE.
- Nómina del mes del que se solicita el complemento, si se genera.
- DNI actualizado, si no se ha reenviado previamente.

Aclaraciones:

Loreto Mutua no tiene en cuenta las prestaciones de desempleo al no estar dispuesto en los RDL.

El importe solicitado será periódico, enviando el formulario Nº 2 cada mes. Para el cálculo de los salarios dejados de percibir se atenderá al neto de la última nómina completa antes del ERTE y lo percibido neto por la empresa cada mes. En caso de no generar nómina por la empresa, el trabajador podrá solicitar el reembolso total coincidente con la última nómina completa antes del ERTE, con el límite de 1.613,51 € mensuales.

Loreto Mutua no aplicará retenciones, por lo que será responsabilidad del trabajador tributar por las cantidades percibidas.

En este sentido y en aras de evitar que la declaración de hacienda del próximo año salga a pagar, se recomienda valorar las cantidades a ingresar durante todo el año para determinar la idoneidad de subir la retención del IRPF de la prestación de desempleo y la retención de IRPF de la nómina de la empresa en el momento de la reincorporación.

CESHA, Siempre en nuestro puesto de trabajo